

NÚMERO RADICADO:

134-0175-2017

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN.

Fecha: **02/08/2017**

Hora: 17:54:47.30... Folios: 1

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución con radicado 134-0130-2017 del 14 de junio de 2017**, se autoriza al Municipio de Sonsón, a través de su representante legal el señor OBED DE JESUS ZUALUA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.300.816, el aprovechamiento forestal de (13) árboles aislados que se encuentran ubicados en la zona urbana del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón.

Que mediante **Oficio con radicado 134-0290-2017 del 26 de julio de 2017**, el Municipio de Sonsón, a través de su representante legal el señor OBED DE JESUS ZUALUA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.300.816, solicita ante la Corporación una prórroga de (3) meses más para poder efectuar el aprovechamiento que le fue otorgado, pues no pudo realizarlo dentro del plazo que le fue concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la solicitud presentada por el señor OBED DE JESUS ZUALUA HENAO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.300.816, mediante oficio con radicado N° 134-0290-2017 del 26 de julio de 2017, se procederá a otorgar una prórroga de (3) meses para el aprovechamiento forestal que le fue autorizado por la Corporación mediante Resolución con radicado 134-0130 del 14 de junio de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Municipio de Sonsón, a través de su representante legal el señor OBED DE JESUS ZUALUA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.300.816, una prórroga por el termino de dos (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Actuación, para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados de los (13) individuos, que se encuentran ubicados en la zona urbana del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la interesado que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles que le fueron autorizados mediante Resolución con radicado 134-0130-2017 del 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor OBED DE JESUS ZUALUA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.300.816.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.16.2017
Fecha: 31/07/2017
Proyectó: *Hernán Restrepo –Diana Pino*